

**CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
FISCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEL REINO DE ESPAÑA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO, en adelante **ICDT**, con domicilio en la Calle 75 No. 8 – 29 de la ciudad de Bogotá, Colombia, representada por su Presidente, doña **CATALINA HOYOS JIMÉNEZ**, identificada con Documento de Identidad N° 52.151.923; y de la otra parte, el Instituto de Estudios Fiscales, en adelante el **IEF**, con domicilio en Avenida Cardenal Herrera Oria, 378, 28035, Madrid, España, representada por su Director General, don **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, identificado con Documento de Identidad N.º 05369247-N, designado mediante Real Decreto 507/2012 de 9 de marzo, publicado en el BOE de 10 de marzo de dicho año. Toda referencia al **ICDT** y al **IEF** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

EX P O N E N

1.- El **ICDT** es una asociación civil, sin ánimo de lucro y de carácter científico cuyo objeto es el estudio, investigación, divulgación y perfeccionamiento de derecho tributario, derecho aduanero y comercio exterior, así como aquellos aspectos jurídicos, económicos, financieros y contables que guarden relación con los mismos.

Catalina Hoyos Jiménez, en calidad de Presidente, suscribe el presente **CONVENIO** al amparo de la designación realizada mediante Acta No.49 de la Asamblea General del **ICDT** de fecha 17 de junio de 2014, inscrita el 10 de julio de 2014 bajo el número 00239880 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

2.- El **IEF** es un organismo autónomo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 63/2001 de 26 de enero, tiene encomendadas, entre otras, las siguientes funciones: La formación de los funcionarios y otro personal en materias específicas de la Hacienda Pública; la investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias; y, el desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros Centros, Institutos, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Instituciones, Organismos y otras Administraciones Financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público, política fiscal y de género, o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias. La edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del **IEF**.

La base legal en que el IEF se ampara para firmar el presente **CONVENIO** se encuentra en las siguientes normas:

- a. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b. Real Decreto 63/2001 de 26 de enero de 2001.
- c. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto las PARTES conjuntamente suscribe el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Es objeto del presente **CONVENIO** establecer el marco general de la cooperación interinstitucional entre el ICDT y el IEF, con el propósito de fijar las líneas de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades que realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, en temas de capacitación, pasantías, publicaciones, intercambios académicos, certificación conjunta de programas de especialización, eventos y cursos, investigación e intercambio de información, con el objeto exclusivo de utilizarla en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a cooperar interinstitucionalmente en aquello que estimen necesario, en la forma y oportunidad que consideren conveniente, coordinando previamente a efectos de identificar o definir aquellos temas de mutuo interés.

A título enunciativo, y sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula siguiente, formarán parte de las actividades a desarrollar en el presente **CONVENIO** las siguientes:

- a. La organización y realización conjunta de: Asistencias técnicas, seminarios, jornadas y cursos, así como actividades de investigación, programas de especialización o evaluaciones en materias de interés para ambas partes.
- b. La organización y realización conjunta de: Asistencias técnicas, seminarios, jornadas y cursos, u otras actividades con la asistencia o participación de terceras instituciones, que sean de especial interés para mejorar los objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**. Especialmente se señala la participación de IFA Capítulo Colombia, Instituto Colombiano de Derecho Aduanero - ICDA, IBFD, Universidad de Ámsterdam, Universidad de los Andes y Universidad Externado de Colombia.

- c. La realización de investigaciones y publicaciones de forma conjunta sobre temas que sean considerados de interés por ambas partes.
- d. El intercambio de publicaciones ordinarias de ambas partes, así como de información, asesoramiento, ayuda y apoyo mutuo en cuantos asuntos sean del interés común y favorezcan la realización de actividades en el desarrollo del ámbito de actuación que a cada parte corresponde.
- e. La realización, por personal de ambas partes, de pasantías (estancias de estudio) en la otra a fin de conocer y evaluar las experiencias en el ámbito de acción de cada una de ellas.
- f. Con independencia de la colaboración puntual que se decida cada año, cada parte informará a la otra de programas y actividades de estudios, asistencia o formación previstos por cada una de ellas, que puedan resultar de interés, a fin de decidir la participación que cada una pueda tener en las actividades de la otra.
- g. Cualquier otra actividad que se estime de interés para ambas partes y sea acordada por la Comisión Mixta de Seguimiento del **CONVENIO** a la que se refiere la Cláusula Séptima. La actividad que se acuerde constará en la respectiva Acta y se ejecutará sin perjuicio del Plan Anual al que alude la Cláusula Cuarta. La referida Acta se incorporará como un Anexo al presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PLAN ANUAL

Para desarrollar el contenido concreto de la colaboración en las anteriores actividades, **LAS PARTES** establecerán anualmente un plan de actuación conjunto con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes, sin que dicho Plan implique compromisos de gasto para las PARTES.

El desarrollo de las actividades concretas contenidas en cada Plan Anual, deberán ser desarrolladas mediante convenios específicos, suscritos por los firmantes del presente Convenio Marco, en los que se determinará su objeto, condiciones, compromisos financieros, determinación de los medios materiales y personales necesarios para realizar las actividades programadas, etc. de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de las PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO** marco de cooperación interinstitucional regido por el principio de la buena fe, ello no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, por lo que queda expresamente establecido que el presente **CONVENIO** no irroga obligaciones de índole económica entre ellas. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que se encuentran sujetas a su presupuesto institucional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

Del mismo modo, por su naturaleza, el presente **CONVENIO** no afecta la autonomía de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus funciones.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1.d) del texto refundido de la misma aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas recogidas en el propio convenio, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una parte hacia la otra, obligándose a utilizarla para los fines y objetivos propios de cada institución y/o para la implementación y ejecución de los Planes Anuales o las actividades que acuerden los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento.

En tal sentido, se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los párrafos anteriores aun cuando se haya resuelto el **CONVENIO**.

La información que proporcionará **ICDT** y el **IEF** será aquella que no se califique como reservada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y SUS FACULTADES

Para el adecuado desarrollo del presente **CONVENIO** se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por una representación paritaria de cuatro (4) miembros por cada una de **LAS PARTES**.

Esta comisión velará por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente **CONVENIO**, elaborará y aprobará el Plan Anual, dará seguimiento al estudio y a las iniciativas previstas, efectuará el seguimiento y ejecución de actividades, y las modificaciones que sean necesarias en el desarrollo de las mismas, acordando **LAS PARTES** designar a las siguientes personas como sus representantes:

Por el **ICDT**:

D^a Catalina Hoyos Jiménez. Presidente ICDT
D. Benjamin Cubides Pinto. Vicepresidente ICDT
D^a María del Pilar García Lara. Directora Ejecutiva ICDT
D^a Maritza López Rojas. Coordinadora Académica ICDT

Por el **IEF**:

D. José Antonio Martínez Álvarez. Director General del IEF
D. Gonzalo Gómez de Liaño. Jefe de Estudios de Enseñanzas Especiales.
D. José Antonio García Lopez. Vocal Asesor del IEF
D^a. Ana Belén Miquel Burgos. Investigadora externa del IEF.

Los representantes de cada parte podrán actuar indistintamente cuando se trate de aspectos de su exclusiva competencia, o con otros representantes en caso que se trate de temas de competencia de más de uno de ellos.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a un representante, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos tres (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

Del mismo modo, dichas personas serán los representantes de **LAS PARTES** para solucionar controversias así como para efectuar las coordinaciones y/o acciones que fueran necesarias para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD CONJUNTA

Los documentos y contenidos técnicos y pedagógicos resultantes de las actividades desarrolladas en la implementación de este **CONVENIO** serán de propiedad conjunta de **LAS PARTES**. En caso de publicación, **LAS PARTES** deberán ser formalmente consultadas para su aprobación y mencionadas en el documento publicado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este **CONVENIO**, pondrán sus mayores esfuerzos para lograr la mejor solución.

Los puntos en controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez por un periodo similar, y de no solucionarse la discrepancia o controversia, se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita efectuada a través de correo certificado internacional y/o correo electrónico con constancia de su envío, rigiendo el cambio para efectos de este **CONVENIO** al tercer día hábil de recibida la mencionada comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, mediante correo certificado internacional, surtirá efectos siempre que se realice en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un plazo inicial de un año, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita efectuada a través de correo certificado internacional y/o correo electrónico con constancia de su envío a su contraparte en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el mismo quede resuelto al término de dicho plazo sin que se hubiera cumplido la obligación.

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** dejarán constancia a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte integrante de aquél. Asimismo, cada parte podrá ponerle fin al **CONVENIO**, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, transcurridos los cuales la resolución quedará efectivizada.

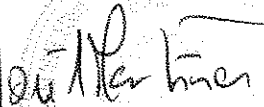
De igual forma, podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, los cuales deberán ser comunicados por escrito por la parte que invoca tales sucesos dentro de un plazo de tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho. En este supuesto la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada.

La resolución del presente **CONVENIO** no afectará la validez o ejecución de las actividades que se estén desarrollando de conformidad con los correspondientes convenios específicos celebrados al amparo del presente convenio, las cuales continuarán hasta su finalización. El Plan Anual quedará sin efecto, por lo que se refiere, a las actividades para las que no se haya celebrado el correspondiente convenio específico de desarrollo.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los días del mes de de 2015.

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES

INSTITUTO COLOMBIANO DE
DERECHO TRIBUTARIO



Jose Antonio Martínez Álvarez



Catalina Hoyos Jiménez

